

Bogotá, marzo 5 de 1944.

Señor de toda mi consideración:

Con fecha 20 del pasado enero recibí, a fines de febrero, la muy honrosa nota en que usted me comunica la elección que de mí se hizo para Miembro Correspondiente Extranjero de esa preclara Academia Nacional. Días después vinieron a mis manos el Diploma y Reglamento de la Corporación.

A ella y a usted y a los distinguidos señores académicos que se dignaron presentarme, ofrezco el más sincero y respetuoso agradecimiento por esta designación que me colma y abrumba.

Quiera Dios darme tiempo, ocasión y fuerzas para llevar a esa docta Corporación algún homenaje proporcionado a la gentileza de sus miembros y a la alteza de su Instituto.

José Vicente Castro Silva

Al señor D. D. Pedro Manuel Arcaya, Director de la Academia Nacional de la Historia.—Caracas.

## LIBRERIA CENTRAL



Novedades Norteamericanas  
en Inglés y Francés

PASAJE SANTA FE - BOGOTA

## COORDINACION DE NACIONALIDADES EUROPEAS

Por JOSE ANTONIO DE AGUIRRE, presidente de Vasconia.

Por fortuna los espíritus se mueven ya con inquietud humana. El hombre, este sujeto racional de derechos y deberes, comienza a ser considerado como la base de toda construcción universal. Después de una época de complacencias con sus enemigos, parece que se comprende hoy mejor que ayer, que el **hombre** es más importante que la coordinación del transporte universal, pongo por caso. La insistencia con la que escritores y filósofos, historiadores y políticos, defienden la necesidad de establecer definitivamente la tabla de los derechos humanos, es un buen síntoma. Además, por vez primera se habla con seriedad de dar a estos derechos alcance y garantías universales, para que el hombre, entre otras cosas, pueda moverse sin temor, dirigirse libremente a su Creador, elegir los mandatarios de su sociedad política y vigilar con libertad de crítica el ejercicio de los negocios públicos.

La lucha que el hombre viene desarrollando desde tiempo atrás en pro del respeto debido a su personalidad racional parece decidirse en su favor, hasta tal punto que la guerra actual no tendría sentido si su resultado no fuera la liberación del hombre de las garras deshumanizadas de la antilibertad.

Pero al hombre no le basta con pensar libremente si por otra parte una sociedad mal constituida no le ofrece los medios de sustentación necesarios para su vida y perfeccionamiento. De aquí que se hable de derechos individuales y sociales. Discurriendo con sentido práctico podemos hoy decir que será mucho más importante en orden al mundo futuro un acuerdo que garantice el trabajo y el pan a que tienen derecho los hombres, y muy principalmente los que regresen del

frente de lucha, que no una sabia organización o coordinación del transporte aéreo. Si la primera grave cuestión no es resuelta, ella sola es capaz de provocar una nueva guerra con su inacabable cortejo de revoluciones. No creo que la discrepancia en materias aéreas pudiera, en la sociedad actual, levantar el entusiasmo necesario para un nuevo conflicto.

Dos corrientes que parecían antagónicas van acercándose en su afán de buscar remedio a las justas demandas del hombre. Responden a un mismo empuje de humana justicia con carácter universal. Una de las corrientes representa al mundo de Occidente de pensamiento democrático, la otra viene de Oriente y se polariza en la U. R. S. S. El mundo democrático, habiendo garantizado a sus ciudadanos la libertad política, busca el perfeccionamiento de su libertad en el bienestar mediante la justicia social, principalmente distributiva. La U. R. S. S. proclama su triunfo por haber liberado económicamente a sus ciudadanos, pero se halla retrasada en el camino de la libertad política. Quien sepa encontrar el equilibrio entre estas libertades fundamentales y las exigencias humanas que el nuevo orden social impone, orientará a la humanidad con provecho. Porque se había cumplido un deseo del hombre, con el cumplimiento y aplicación de la ley moral. La evolución que registran ambas corrientes tiende al perfeccionamiento, debido a que en el seno de las unas y de las otras empuja con fuerza el hombre, ese hombre cuyo triunfo veremos contemplar quienes alimentamos la convicción de que la civilización de Occidente no ha muerto.

Hasta aquí el progreso es innegable. Pero no podemos decir lo mismo de ese otro grupo humano que tiene su arranque, no en el capricho sino en la naturaleza, y que se llama la nacionalidad, el pueblo histórico que llega hasta nuestros días con voluntad de nación y por lo tanto, con derecho a la existencia. No se trata del Estado nacional sino de la nación sin Estado, ni gobierno propio. No nos referimos a la minoría nacional o cultural, apelativo misericordioso con el que se suele denominar a veces a las nacionalidades en lucha por su

libertad, ni del grupo étnico o lingüístico como con impropiedad se les llama otras veces. Este es lenguaje viejo, de sabor imperialista, tan reñido con la realidad como con la filosofía política. Pongamos ejemplos. El pueblo checo y el polaco fueron naciones antes y después de su independencia. El hecho de ser reconocidos como Estados en 1919 no varió en nada su naturaleza nacional ni su derecho a la libertad. La distinción tan olvidada y tan elemental entre Nación y Estado evitaría muchas interesadas confusiones. Conviene recordar estas nociones que de puro sabidas son frecuentemente olvidadas.

Los grupos de checos o polacos, o de otras nacionalidades que viven bajo un Estado diferente del suyo nacional, son lo que se llama una minoría nacional o un grupo cultural o étnico. Pero la nación o nacionalidad no puede ser comprendida en concepto tan limitado porque al hablar de nacionalidad checa se quiere significar el pueblo de los checos, y no una parte mayor o menor de ese pueblo. Y así en otros casos. Nos hemos referido antes al Código de los derechos humanos que hoy preocupa seriamente a los sensatos, pero ¿cuál es la tabla de los derechos de las nacionalidades? Cuando la Carta del Atlántico habla del derecho de los pueblos a darse libremente la forma de gobierno que deseen, se refiere a todos los pueblos, ¿o sólo a los pueblos constituidos en Estado? El secretario Cordell Hull, poco antes de su trascendental viaje a Moscú, definió la política norteamericana a este respecto cuando dijo en claro discurso que los Estados Unidos reconocían el derecho a la libertad de todos los pueblos que fueran capaces de mantenerla. Si nuestra interpretación es exacta, queremos creer que lo que quiso significar fue que todos los pueblos o nacionalidades constituidas o no en Estado, tienen derecho a la libertad, y que los Estados Unidos mantienen dicho principio con la limitación única de que los pueblos a que se refiere puedan mantener dignamente dicha libertad.

Ahora bien, ¿quién ha de determinar la capacitación de un pueblo? ¿Será el Estado dominante o las fuerzas opresoras históricas? Admitirlo sería tanto como proclamar una

doctrina inútil y perturbadora, pues por una parte alentaría a los pueblos con el reconocimiento de su derecho, y por la otra les dejaría abandonados a su suerte. Sería algo así como si establecido el Código de derechos humanos, la organización supranacional dejara abandonado al hombre a la violencia renovada de nuevos sistemas deshumanizados.

En todos los proyectos de federalización de Europa o del mundo se reconocen a las nacionalidades directa o indirectamente algunos de sus derechos, pero existen significativos silencios e imprecisiones cuando se trata de definir los conceptos y de fijar los procedimientos que hayan de poner en práctica la doctrina. Estas omisiones y confusiones se deben principalmente al empleo de una terminología equivocada, al desconocimiento u olvido de la verdadera significación y valoración jurídica de una nacionalidad como grupo humano de derechos.

Nos hemos referido ya a la confusión de los términos de minoría nacional, grupo cultural, y nacionalidad o nación. El derecho y el deber de protección de las minorías nacionales fue objeto de varios tratados internacionales, exigiéndose los deberes sólo a aquellos nuevos Estados que llegaban a la independencia. Era cierta la situación entremezclada de los pueblos Centro Europeos, pero el precepto era parcial. Es conocido el argumento del gobierno polaco cuando, acusado de quebrantar los derechos de la minoría nacional ucraniana dentro del Estado polaco, alegaba que no se consideraba obligado a unos deberes aplicados sin carácter universal e ignorados por las grandes potencias que no los aplicaban en semejantes casos existentes en sus territorios. Ni la posición polaca, ni la de las grandes potencias, tenía defensa ante la claridad del principio. Pero hemos de reconocer el hecho positivo de la existencia de una regulación del derecho a la protección de las minorías nacionales. Faltó el carácter universal de la norma y la autoridad eficiente que la hiciera cumplir. Pero en el caso de las nacionalidades o pueblos que siguen un proceso de liberación o de independencia faltó en todo momento —y si-

gue faltando— la norma o el procedimiento por el cual estos problemas, generalmente apasionados y violentos, pudieran entrar en un camino regido por el derecho, para que su progreso hacia la libertad, incluso total, obedezca a un desarrollo jurídico normal y no a convulsiones más o menos revolucionarias. No basta con proclamar el derecho. Queda valorado a medias el problema, y situado difícilmente en la práctica. Falta el procedimiento que dé satisfacción a derecho humano tan fundamental. La necesidad de una regulación que estos días es pedida, incluso para el desarrollo y liberación de las colonias, es tanto más necesaria para sociedades más perfectas como son las nacionalidades principalmente las europeas.

Una falta de valoración del problema nacional de los pueblos con derecho a la libertad lleva a ciertos políticos y tratadistas a afirmaciones que creemos equivocadas y desconocedoras de la realidad. Afirman con rara unanimidad el derecho de las nacionalidades a su **autonomía cultural**. Con este reconocimiento creen que se puede resolver el problema. Es un error. **No existe autonomía cultural posible sin la autonomía política correspondiente.** Es una verdad consagrada por la experiencia. Cuando para sostener la suficiencia de una autonomía cultural en la resolución de otros problemas se alude al caso flamenco, se olvida que Flandes debe su autonomía cultural a que prácticamente dispone de los medios políticos necesarios para hacerse respetar, ya que la población flamenca es tan numerosa, si no superior en número a la walona, dentro del Estado belga. El caso variaría si el grupo nacional flamenco fuera una pequeña parte de un gran Estado de diferente complejidad nacional.

El problema de las nacionalidades constituye una tesis de conjunto que se resolverá sólo con la libertad política, es decir, con el gobierno propio. La experiencia dice que el poder dominante tiende a la absorción y a la asimilación, válido de los medios coactivos que el poder político pone en sus manos. A la recíproca, la nacionalidad oprimida u ofendida, acen-túa su defensa y con ella la agudización de su sentimiento particular.

Con ello el Estado plurinacional, preocupado con estos problemas interiores, no progresa. Un caso de nuestros días lo demuestra. El Estado yugoeslavo se debate ante el hecho diferencial de los pueblos que lo componen, cuyos sentimientos nacionales ha acentuado la guerra. El afán panservio, que necesariamente es centralizador, encuentra seria oposición. Dependerá el futuro de este Estado plurinacional del acierto con el que se combine el derecho nacional —cultural y político—, es decir, el gobierno propio de cada nacionalidad —croata, eslovena, montenegrina, servia— con las formas superiores federales o confederales que surjan de un pacto libre. Se repite el caso en Centro Europa, en el Báltico, en los Balkanes y en la Península Ibérica. Se olvida, además, que es un problema que afecta a cien millones de europeos, prescindiendo de otros continentes.

Hoy que el mundo se orienta hacia formas más interdependientes o federalizadas, es más fácil la solución de concordia. Hasta los pequeños Estados independientes buscan por ese camino la resolución de algunos de sus problemas, principalmente en materias económicas y de defensa.

Se trata, pues, de un problema de organización de la libertad, o de las libertades nacionales. Conviene observar que, contra lo que se cree, el particularismo o nacionalismo perturbador que se atribuye a los pueblos pequeños, ni es tal, ni daña a nadie, sino al poder abusivo asimilista. El llamado nacionalismo, el funesto, el que atropella y provoca guerras, reside en las potencias a quienes su propia fuerza les ha conducido por el camino del orgullo. Nadie es más partidario de la paz y de la norma jurídica que el pueblo o la pequeña nación, porque en su mantenimiento reside la única posibilidad de su existencia. Nadie favorecerá con mayor entusiasmo que las pequeñas naciones todo cuanto contribuya al establecimiento de una norma continental o universal de paz y de justicia. Ningún país pequeño pondrá dificultades a la autoridad internacional ni a sus intervenciones coactivas, cuya existencia hizo tanto daño en los años pasados.

De estas ideas se deduce que el problema de la libertad nacional de los pueblos no quedará resuelto si no es reconocido otro derecho fundamental que les asiste, **el derecho a la seguridad.**

El problema de las nacionalidades debe entrar como el problema del hombre y sus derechos en el campo internacional positivo. Si parece justo que al ciudadano ofendido en sus derechos o libertades fundamentales, se le otorgue la facultad de atravesar las fronteras en busca de una protección superestatal, no vemos por qué razón no ha de reconocerse la misma facultad a la nacionalidad. Una reglamentación o un código que determine el procedimiento o el camino de la libertad para quienes lo merezcan y demuestren su voluntad auténtica, será al mismo tiempo que un medio de evitar agravios, una manera pacífica de perfeccionar la democracia y un medio de contribuir a la armonía entre los pueblos. No puede hoy admitirse la idea corriente entre algunos tratadistas de que el caso de las nacionalidades es un problema doméstico, lo que supone tanto como dejarlo a la voluntad de los Estados dominantes. Esta concepción la sostienen los defensores de los Estados en quiebra o mal constituidos que emplean la fuerza porque no cuentan con la adhesión voluntaria de sus componentes.

Los defensores de las viejas formas estatales se resisten a admitir estas doctrinas, contrarias a su interés pero conformes al derecho. Las califican de perturbadoras, de ilusas o propias de aquellos a quienes hoy llaman "idealistas". Sin embargo, ellas son la expresión del pensamiento moderno americano desde Wilson a Roosevelt, pensamiento que con rotunda claridad interpretó Wendell Wilkie en su discurso del Forum del "New York Herald Tribune". La doctrina de la libertad nacional de los pueblos es tan progresista que tiene una consagración realista en la constitución actual de los tres poderes más grandes de la tierra: la Federación Americana, el Commonwealth británico y la Unión de Repúblicas Soviéticas. Son tres formaciones políticas en las que predomina la idea

inicial del pacto en la primera y el reconocimiento nacional y del gobierno propio en los otros dos. En el caso de la U. R. S. S., hasta el derecho de separación de sus repúblicas. No nos interesa discutir aquí la realidad o no de tales reconocimientos, porque habría ejemplos de toda clase, pero no sería malo que idénticas proclamaciones fueran adoptadas en la letra de su ley —y a ello se tiende poco a poco— por la organización internacional futura, dándoles el carácter universal necesario y abriendo las vías jurídicas oportunas a los pueblos cuyo derecho a la libertad no se niega, pero por falta de una norma se dificulta.

Por su parte, el derecho de los pueblos a la libertad y al Estado propio debe estar limitado por el merecimiento. No pueden pasar inadvertidas ni la historia de la nacionalidad, ni su mayor o menor preparación para el gobierno propio, ni su capacitación democrática, y mucho menos las pruebas auténticas de una voluntad de libertad persistentemente expresada que atestigüe la necesidad de una solución de libertad.

Tema omitido hasta hoy en el campo internacional positivo porque sólo la enunciación de estos procedimientos enojaba a los Estados interesados en negar la realidad de problemas que en tantas ocasiones han pretendido silenciar con la violencia. Pero se trata de un caso real, íntimamente ligado con la paz y por ello propio de una regulación internacional.

Recuerdo que en Ginebra, coincidiendo con las reuniones de la Sociedad de las Naciones, solían celebrarse extraoficialmente los Congresos de nacionalidades y de minorías nacionales. La influencia del nazismo en los últimos años hizo que también a estos modestos Congresos llegara la confusión por el predominio que en su seno obtuvieron las múltiples minorías nacionales europeas agitadas por la propaganda alemana.

Todos estos representantes eran huéspedes molestos en la bella ciudad suiza porque con la petición de audiencias y los innumerables "reports" que presentaban perturbaban la

paz de la augusta insinceridad ginebrina. El único honor que se otorgaba al Congreso de Nacionalidades y Minorías Nacionales era el de ser recibidos a última hora por el presidente de turno de la Sociedad de las Naciones, quien recibía, a su vez, copia de los acuerdos del Congreso. Las palabras de fría cortesía que se oían en aquella ocasión daban a entender a aquellos representantes de causas llenas de dolor y que representaban a bastantes millones de europeos, que no había otro recurso que el de la violencia.

Ahora es tiempo de pensar si esta anómala situación puede encontrar un remedio en los planes que miran al futuro.

Conviene resumir y concretar las ideas expuestas en algunas reglas o proposiciones generales. Será siempre prudente y previsor ir estudiando desde ahora el encaje jurídico del problema de las nacionalidades insatisfechas, en las soluciones de paz y de organización universal de la post-guerra.

Para suscitar la preocupación y a modo de ejemplo, desarrollo a continuación el esquema de una solución.

"Consagrado el principio de la autodeterminación y el derecho al "self-government" de todos los pueblos, grandes y pequeños, con características y voluntad nacionales definidas, la organización continental (caso de Europa) o la internacional en su día."

"a) Acordará una norma jurídica general que facilite el acceso a la libertad política de todos los pueblos que la deseen, según el grado de su capacitación y voluntad. Estas reglas quedarán incorporadas al Derecho Internacional Positivo.

"b) Fijará las condiciones diferenciales que debe reunir una nacionalidad y las pruebas de auténtica expresión de voluntad popular que debe llenar para obtener el beneficio de la libertad política.

"c) Admitirá las demandas de las nacionalidades reclamantes que hayan llenado las condiciones establecidas reconociendo y amparando su derecho a comparecer ante el Organismo internacional para la defensa de sus facultades.

"d) Las autonomías o soberanías políticas obtenidas por



las nacionalidades quedarán garantizadas en su ejercicio pacífico por el organismo internacional. Si una nacionalidad obtuviera su autonomía política mediante convenio libre con el Estado del que forma parte, la nueva situación jurídica creada gozará de las mismas garantías internacionales sin que pueda modificarla ningún acto violento o unilateral.

“e) La organización internacional podrá establecer plazos de prueba para comprobar la capacitación política de un pueblo y la posibilidad de su desenvolvimiento y establecerá aquellos otros términos dentro de los cuales una nacionalidad puede obtener la plenitud de sus derechos políticos hasta su equiparación con los demás Estados.

“f) Una oficina o sección de la organización internacional se ocupará con carácter permanente de los intereses y protección de las nacionalidades sin Estado propio. Las nacionalidades podrán enviar sus representaciones directas con idéntico carácter de permanencia. La organización internacional fijará el grado de autoridad y facultades de la Sección, la forma de cumplir sus acuerdos y las relaciones y entronque en la organización general.

“g) La organización internacional obligará a las nacionalidades a una leal cooperación con el Estado al que pertenecen mientras se sustancia el proceso de su nueva situación jurídico-política, suprimiendo y castigando la violencia. A la recíproca, impedirá todo intento coactivo por parte del Estado que pretenda entorpecer la libre voluntad de la nacionalidad reclamante.”

Estas ideas no tenían cabida en el mundo de intereses y pasiones de la anteguerra. Si la misma situación continuara más tarde, estarían desarrolladas en vano. Pero son básicas si alguno de los intentos federalizadores, sobre todo del continente europeo, se abre camino afortunado. Encajan con las ideas de Mr. Churchill cuando invitaba a los pueblos europeos a constituir Confederaciones paulatinas hasta llegar a la gran unidad. Tiene perfecta cabida en las líneas fundamentales del proyecto de Federación europea del conde Covenhove-

Kalergi, como en todos aquellos otros que persigan la misma finalidad impidiendo hegemonías perjudiciales y cordones sanitarios peligrosos e injustos.

No se concibe en una Europa que quiere la paz y su propio ordenamiento que queden prendidos en sus redes nacionalidades oprimidas. La federación es un camino de libertad porque nace del compromiso entre iguales. La filosofía política que se orienta al futuro al introducir notables modificaciones en el concepto de la vieja soberanía estatal quiere consagrar y conjugar la libertad nacional de los pueblos haciéndola compatible con la participación en espacios políticos económicos más amplios. La garantía de los pueblos, principalmente de los pequeños, reside precisamente en estas más amplias estructuras supraestatales.

El hombre ha logrado interesar al espíritu universal hasta limitar y superar el concepto cerrado del Estado que conceptuaba doméstico cuando sucedía dentro de sus límites. La nación sin libertad, que es al fin un conjunto de hombres privados de un derecho elemental, debe salir también del marco doméstico para entrar en el campo internacional y ser objeto de sus cuidados. Sobre estas bases humanas y naturales la organización supranacional estará sólidamente edificada.

El resto de los grandes problemas los resolverá la técnica por la necesidad imperiosa de una organización coordinadora.

(La anterior colaboración la debemos a la gentileza del profesor Francisco de Abrisqueta, quien fue secretario del presidente Aguirre durante la permanencia de éste en Colombia.)